



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Resolución N° 348-2011-OSCE/PRE



Jesús María,

01 JUN. 2011

VISTOS:

El Proceso Arbitral N° S 110-2010 - SNA-OSCE iniciado el 14 de setiembre de 2010, por el Consorcio Victoria;

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 028-2011/COLEGIO-SNA-OSCE del 16 de mayo de 2011, suscrita por los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo del SNA-OSCE conformada mediante Resolución N° 061-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2009, el Consorcio Victoria, en adelante el Contratista, y el Gobierno Regional de Ucayali, en adelante la Entidad, suscribieron el Contrato N° 0804-2009-GRU-P para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Yarinacocha-II Etapa- Sector 10-Pucallpa", derivado de la Licitación Pública N° 0017-2009-GRU-P-CE;

Que, mediante escrito de fecha 14 de setiembre de 2010, el Contratista interpuso demanda arbitral ante la Secretaría del SNA-OSCE contra la Entidad, designando a la abogada Laura Castro Zapata como árbitro, demanda que fue contestada por la Entidad mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2010, designando al abogado Ramiro Rivera Reyes como arbitro;

Que, de acuerdo al los dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato, corresponde que el presente arbitraje sea organizado y administrado bajo el Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – SNA - OSCE, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Arbitraje, aprobado mediante Resolución N° 016-2004-CONSUCODE/PRE;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Arbitraje, sin que los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo sobre la designación del Presidente del Tribunal Arbitral que se encargará de resolver las controversias derivadas de la ejecución del contrato mencionado en los considerandos anteriores, corresponde al OSCE designarlo, de conformidad con el artículo 33° del Reglamento antes mencionado;

Que, el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 231° de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;



De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a falta de acuerdo entre los árbitros designados, al abogado Jesús Iván Galindo Tipacti, como Presidente del Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias surgidas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los gastos arbitrales serán determinados directamente por la Secretaría del Sistema Nacional de Arbitral del OSCE (SNA-OSCE).

Regístrese, comuníquese y archívese.


ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA EJECUTIVA
ESTADO
CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

